

EL SISTEMA COMERCIAL CENTROAMERICANO*

I. Antecedentes

El Tratado General de Integración Centroamericana, fue suscrito en el año 1960 y ha sido los últimos 46 años, el instrumento jurídico base del sistema comercial centroamericano. Su origen surgió con el ejercicio económico que tuvieron Guatemala, El Salvador y Honduras, mediante el Tratado de Asociación Económica en el año 1957. Costa Rica y Nicaragua se adhirieron posteriormente.

Por medio del Tratado General se estableció el Mercado Común Centroamericano (MCCA) y se sentaron las bases para la constitución de la Unión Aduanera, que esperaba estar conformada 5 años después de la entrada en vigencia del Tratado General.

Desde los inicios se previó el libre comercio para todos los productos originarios, salvo las excepciones contenidas en el Anexo A del Tratado para los productos: café tostado, alcohol etílico desnaturalizado o no, derivados del petróleo y bebidas alcohólicas destiladas. Esta lista, se ha reducido en el transcurso de los últimos años a través de negociaciones y, actualmente solo quedan dos productos (café sin tostar y azúcar) y los productos que tienen restricciones como son: el café tostado, el alcohol etílico, los derivados del petróleo y las bebidas alcohólicas destiladas, que tienen restricciones entre algunos países.

Prácticamente todo el universo arancelario para el comercio intra-centroamericano, se encuentra exento de los derechos arancelarios a la importación y exportación, los derechos consulares, y todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación o exportación, o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden.

II. Normativa Comercial Centroamericana

A. Protocolo de Tegucigalpa

Fue suscrito por los cinco países centroamericanos y Panamá, en el año 1991. Uno de los objetivos iniciales de la integración era sobrepasar las fronteras del comercio y cubrir otros aspectos importantes como la integración social, cultural y política. Mediante este protocolo se estableció y consolidó el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) como marco institucional de la región, incorporando a Panamá como Estado Miembro.

B. Protocolo de Guatemala

Se suscribió en el año 1993, el Protocolo al Tratado General (el "Protocolo de Guatemala") por el que se establece y consolida el subsistema de Integración Económica, adaptándolo al nuevo marco del SICA. Mediante este instrumento los Estados Parte se comprometen a alcanzar de manera voluntaria gradual, complementaria y progresiva, la Unión Económica Centroamericana, cuyos avances deberán responder a las necesidades de los países que integran la región.

C. Marco Institucional

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), es el órgano administrativo del proceso de integración económica concentrándose en velar por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración a fin de promover el desarrollo armónico y equilibrado de los aspectos económicos con los políticos, sociales y culturales, en la perspectiva de la integración global de la región centroamericana.

Con base en este enfoque, las áreas básicas donde la Secretaría ha centrado su atención en el perfeccionamiento de la integración económica centroamericana, es el avance de la unión aduanera

* Fuente: Estudio sobre Oportunidades en la Relación Comercial entre Centroamérica y la Unión Europea, elaborado por la cooperación Técnica Alemana (GTZ), año 2008.



y la inserción de la región en la economía y comercio mundiales.

Según datos de la SIECA¹, la economía de los cinco países de la región alcanzó en el año 2007 el Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes de aproximadamente US\$65 miles de millones, de los cuales Guatemala tiene el 36.5%, Costa Rica el 25.6%, El Salvador el 14.2%, Honduras el 15.8% y Nicaragua el 7.8%.

D. Régimen Comercial Centroamericano

Según el Tratado General, todos los productos originarios de los territorios de los países de la región, gozan de libre comercio con la única excepción de una lista de productos incluidos en el Anexo "A" del Tratado. Las mercancías de este anexo que a febrero de 2007 no gozan del libre comercio en el área son:

Con restricción común en los cinco países	Con restricciones bilaterales
Café tostado: Costa Rica con El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.	Alcohol etílico desnaturalizado o no: El Salvador con Honduras y Costa Rica.
	Derivados del petróleo: Honduras, El Salvador.
	Bebidas alcohólicas destiladas: Honduras, El Salvador

Según datos de la SIECA, en el año 2002 se identificaron 60 obstáculos al comercio intrarregional, los cuales fueron eliminados en su totalidad para el año 2005.

1. Política Arancelaria Centroamericana

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) está basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado). De acuerdo con las disposiciones del Consejo de Ministros, Centroamérica aplica una política arancelaria basada en los siguientes niveles arancelarios:

% DAI	CLASIFICACIÓN
0%	Para bienes de capital y materias primas no producidas en la región.
5%	Para materias primas producidas en Centroamérica.
10%	Para bienes intermedios producidos en Centroamérica.
15%	Para bienes de consumo final.

2. Arancel Externo Común

El 1 de enero de 2007 entró en vigencia la Cuarta Enmienda de la nomenclatura del Sistema Armonizado, posterior de dicho cambio la situación del arancel externo común quedó de la siguiente manera²:

POSICIONES	RUBROS	%
Posiciones arancelarias totales del SAC.	6383*	100
Posiciones armonizadas	6108	95.7
Desarmonizadas	275	4.3

*No incluye vehículos.

3. Administración Aduanera Común

Centroamérica cuenta con normativa de administración aduanera común regida por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA), cuyas normas se explican en el territorio aduanero de la región a toda mercancía y medio de transporte que cruce los límites territoriales de los países de la región.

La integración centroamericana se encuentra regulada por un número considerable de instrumentos jurídicos; la mayoría de las disposiciones legales están vigentes dado el incremento de los compromisos comerciales internacionales contraídos en los últimos años los cuales han obligado a una mejor estructuración de los compromisos intrarregionales que se adapten a las actuales condiciones de globalización.

¹ Resolución 85-2002 (CAUCA); 101-2002 (COMIECO)

² Fuente: Estado de la situación de la Integración Económica Centroamericana, SIECA, febrero 2008.

En la actualidad se encuentran vigentes los siguientes instrumentos:

INSTRUMENTO	OBJETO
<p>Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías. (Resoluciones COMIECO Nos. 156-2006, 181-2006).</p>	<p>Establece las normas para determinar el origen de las mercancías, con el fin de otorgar o denegar el régimen de libre comercio. Cuando dicho comercio se rige por las normas centroamericanas, de la misma manera, establece el procedimiento de verificación para los casos de duda sobre el origen de las mercancías.</p>
<p>Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia. (Resolución 194-2007 COMIECO XLIV).</p>	<p>Contiene las disposiciones para la aplicación del artículo XIX del GATT de 1994, y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC entre otros. Su ámbito de aplicación está dirigido a las importaciones procedentes de terceros países y contiene una prohibición expresa de aplicar medidas de salvaguardia entre países centroamericanos.</p>
<p>Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio. (Resolución 193-2007 COMIECO).</p>	<p>Constituye las disposiciones de los Acuerdos Antidumping de la OMC. Establece los procedimientos y medidas que han de aplicarse en los casos de prácticas desleales de comercio (dumping y/o subvenciones), en las relaciones comerciales intrarregionales. Asimismo, regula la imposición de derechos antidumping y derechos compensatorios.</p>
<p>Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional (Resolución 65-2001 COMRIEDRE).</p>	<p>Este instrumento busca facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero internacional por vía terrestre para las mercancías procedentes u originarias de los países signatarios y/o de terceros países, cada vez que la operación de tránsito se inicie en un Estado Parte. Este Reglamento es aplicado a los cinco países de la región y Panamá.</p>
<p>Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización. (Resolución 37-99 COMIECO)</p>	<p>Desarrolla las disposiciones que sobre la materia dispone el Protocolo de Guatemala y, en lo pertinente, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, con el objetivo de que las medidas de normalización, procedimientos de autorización y de gestión metrológica de los Estados Parte no creen obstáculos innecesarios al comercio intrarregional.</p>
<p>Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios. (Resolución 37-99 (COMIECO).</p>	<p>Este reglamento regula lo referente a las medidas sanitarias y fitosanitarias que los países pueden adoptar para proteger la vida y salud humana y de los animales o para preservar la sanidad de los vegetales.</p> <p>Se pretende evitar que esas medidas puedan afectar directa o indirectamente el comercio intrarregional, constituyéndose en barreras innecesarias al mismo. Por ello, se establecen las disposiciones legales para armonizar gradualmente las medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios en el comercio intrarregional y con terceros países.</p>



DE INTERES PARA USTED

Disposiciones de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG)

1. Granos básicos

A partir del 18 de noviembre, las exportaciones de frijol y maíz se suspenden, ante la Emergencia Nacional por los siniestros ocasionados por la tormenta IDA. Se exceptúan de esta disposición las “reexportaciones”.

2. Autorización de Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios para la exportación

A partir del día 1 de septiembre de 2009, “el CENTREX NO emite Certificados Fitosanitarios o Zoosanitarios, si el producto a exportar no ha sido inspeccionado previamente” por la citada oficina, dicha disposición aplica para:

- ❖ Esquejes Izote, Schefflera y Crotos,
- ❖ Guayaba, limón y otras frutas exportadas y reexportadas por supermercados
- ❖ Semillas de grano para siembra
- ❖ Semillas de granos para consumo (cereales, maíz, arroz, sorgo)
- ❖ Loroco, chile pimienta de colores, esquejes de plantas ornamentales, palmeras ornamentales, coco.
- ❖ Pollitas y pollitos
- ❖ Huevo fértil
- ❖ Huevo para consumo humano

Dentro de los productos antes detallados, a algunos de ellos en la actualidad se les hace inspección previo a la emisión de Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios, teniendo en cuenta los requerimientos del país de destino relativos a los requerimientos de declaración adicional específica y a los que están sometidos a cumplimiento de protocolos establecidos entre nuestros países y los países de destino.

Asimismo, los productos nuevos que han sido incluidos para ser muestreados a partir de la fecha son:

- ❖ Carne deshuesada de res fresca y refrigerada
- ❖ Embutidos
- ❖ Harina de langostino.

Por lo anterior, recomendamos que previo a efectuar la autorización de los documentos de exportación en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), el exportador deberá gestionar el servicio de inspección y obtener la constancia que emita la División de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio, de requerir información adicional puede contactar al **Ingeniero José Alcides Navarro, teléfono 2241-1773 y 2228-4443 extensión 3153 o al fax 2228-2735.**

Al momento de presentar el “Certificado Fitosanitario o Zoosanitario de Exportación o Reexportación” para firma autógrafa del Delegado del MAG en CENTREX, es requisito presentar la constancia de inspección que emita la citada oficina a partir del día 1 de septiembre de 2009 para los productos antes mencionados.

CONTÁCTENOS:

CENTRO DE TRÁMITES DE EXPORTACION (CENTREX)

Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, San Salvador

Teléfonos 2281-8085 al 91 FAX 2281-8086

centrex@bcr.gob.sv

www.centrex.gob.sv y www.centrexonline.com

